



### Resolución Rectoral N° 1417-2020-UNAP

Iquitos, 29 de diciembre de 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 1235-2020-DGA-UNAP, presentado el 16 de noviembre de 2020, por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sobre reconocimiento de la deuda actual sobre el pago por devengados y aprobación de cronograma de pago por demanda judicial con sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de don **Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), seguido en el Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01, por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1838-2019-UNAP, de fecha 22 de noviembre de 2019, se Establece, que la deuda por devengados a favor de don **Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es por el monto de **S/310,126.69 (Trescientos diez mil ciento veinte seis y 69/100 Soles)**; que corresponde al cálculo de las pensiones del demandante teniendo en cuenta la última remuneración homologada correspondiente a la fecha de su cese, (...);

Que, con Oficio N° 1167-UA-DGA-UNAP-20, presentado el 05 de octubre de 2020, por el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al Director de la Dirección General de Administración, disponibilidad para certificación del crédito presupuestal en las genéricas de gastos 2.5 otros gastos, Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para ejecutar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada - cálculo de deuda - docentes universitarios, a fin de atender el requerimiento del área usuaria, por el monto total de **S/107,580.00 (Ciento siete mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles)**; asimismo remite el respectivo cronograma de pago por demanda judicial y reconocimiento de deuda por el periodo de cinco años, del 2020 al 2025, desagregado de acuerdo al siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	SECUENCIA FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTOS	MESES	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	BENEFICIARIO	SUSTENTO JUSTIFICATORIO	SALDO A PAGAR	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (ENE. - DIC.)
RR.HH	028	25.51.15	ENERO A DICIEMBRE 2020	RR. N° 1667-2019-UNAP 22/10/19	LIBERATO PAREDES RAMIREZ (EXP. N° 00499-2013-0-1903-JR-CA-01)	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CÁLCULO DE DEUDA – DOCENTES UNIVERSITARIOS	S/120,03 1.85	S/2,000.00	S/24,000.00
RR.HH	028	25.51.15	ENERO A DICIEMBRE 2020	RR. N° 1705-2019-UNAP 02/12/19	TEOTISTA FLORENTINA MAFALDO LOPE (EXP. N° 00455-2013-0-1903-JR-CA-01)	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CÁLCULO DE DEUDA – DOCENTES UNIVERSITARIOS	S/119,76 9.05	S/1,996.00	S/23,952.00
RR.HH	028	25.51.15	ENERO A DICIEMBRE 2020	RR. N° 1838-2019-UNAP 02/12/19	OSCAR ALBERTO VASQUEZ RIBEIRO (EXP. N° 080-2012-0-1903-JR-CA-01)	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CÁLCULO DE DEUDA – DOCENTES UNIVERSITARIOS	S/298,19 6.69	S/4,969.00	S/59,628.00



## Resolución Rectoral N° 1417-2020-UNAP

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-DGA-UNAP, presentado el 07 de octubre de 2020, por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), solicita al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestal, en las genéricas de gastos 2.5 otros gastos, Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para ejecutar el pago se sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, cálculo de deuda - docentes universitarios, por el importe total de S/107,580.00 (Ciento siete mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 728-2020-OGPP-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, procede con la devolución al Director de la Dirección General de Administración, del expediente a través del cual se solicita la disponibilidad de crédito presupuestario para el pago de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, cálculo de deuda - docentes universitarios, por el monto de S/107,580.00 (Ciento siete mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles); expresando que el mencionado requerimiento no cuenta con el acto administrativo que reconoce o apruebe el cronograma de pago propuesto por su despacho;

Que, en ese sentido, el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con Oficio N° 1235-2020-DGA-UNAP, de fecha 16 de noviembre de 2020, solicita al Rector el reconocimiento de la deuda actual sobre el pago por devengados y la aprobación del cronograma de pago por demanda judicial, de conformidad con el siguiente cuadro:

BENEFICIARIO	SUSTENTO JUSTIFICATORIO DESTINO	SALDO A PAGAR DE ACUERDO A RR	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (ENERO A DICIEMBRE 2020)
LIBERATO PAREDES RAMIREZ (EXP. N° 00499-2013-0-1903-JR-CA-01)	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CÁLCULO DE DEUDA - DOCENTES UNIVERSITARIOS	S/120,031.85	S/2,000.00	S/24,000.00
TEOTISTA FLORENTINA MAFALDO LOPE (EXP. N° 00455-2013-0-1903-JR-CA-01)	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CÁLCULO DE DEUDA - DOCENTES UNIVERSITARIOS	S/119,769.05	S/1,996.00	S/23,952.00
OSCAR ALBERTO VASQUEZ RIBEIRO (EXP. N° 080-2012-0-1903-JR-CA-01)	PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, CÁLCULO DE DEUDA - DOCENTES UNIVERSITARIOS	S/298,196.69	S/4,969.00	S/59,628.00
	TOTAL	S/537,997.59	S/8,965.00	S/107,580.00

Que, la Ley N° 30137 establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, y en el artículo 5° del reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del 15 de febrero de 2014, señalando la conformación del correspondiente comité, la misma que se ha realizado conforme se desprende de la Resolución Rectoral N° 1391-2018-UNAP, de fecha 31 de octubre de 2018;

Que, el pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30137, se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 013-2018-JUS, que en el artículo 10° establece el orden como debe realizarse el financiamiento para que se cumpla con las sentencias judiciales que tengan calidad de cosa juzgada, como es en el presente caso, tal como se desprende de lo ordenado en la Resolución N° 28 de fecha 14 de julio de 2017, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01 - Sentencia de Segunda Instancia, que falló resolviendo: **Revocar** la Resolución número veinte - Sentencia de fecha 03 de mayo del 2016, que resolvió: **1.- DECLARAR Infundada** la demanda interpuesta por don **Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, contra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y Ministerio de Economía y Finanzas; **2.- Reformándola** declararon **Fundada en parte**, en cuanto al extremo de homologación de remuneración en su condición de docente activo, esto es



### Resolución Rectoral N° 1417-2020-UNAP

desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de su cese con fecha 29 de enero de 2004, oportunidad en que la pensión que se le calcule tendrá en cuenta el reintegro mensual que le corresponde por efecto de la homologación de la remuneración que le pudiera corresponder hasta la fecha de su cese (...);

Que, con Memorando N° 0479-2019-R-UNAP, de fecha 05 de febrero de 2019, el Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se dirige al Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, disponiendo dar cumplimiento la sentencia judicial a favor de don Oscar Alberto Vásquez Ribeiro, bajo el marco legal, según Resolución N° 28 de fecha 14 de julio de 2017 y la Casación N° 21321-2017-LORETO del 17 de octubre de 2018;

Que, en atención al documento ut supra, el jefe del Área de Pensiones y Compensaciones, emite Informe N° 033-2019-APC-OCARH/DGA-UNAP, del 06 de marzo de 2019, a través del cual prescribe el cálculo del monto a pagar los devengados por homologación como docente activo a favor de **don Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, es decir a partir de **enero de 1,984 a enero de 2,004**, el mismo que asciende a la suma total de **S/310,126.69 (Trescientos diez mil cientos veinte seis y 69/100 Soles)**;

Que, sin embargo, del reporte contable que obra en autos, se advierte que, la deuda actual sostenida con **don Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, es por la suma de **S/298,196.69 (Doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y seis y 69/100 Soles)**, en razón que, en el mes de diciembre del año 2019, se le depositó a su favor el importe de **S/11,930.00 (Once mil novecientos treinta 00/100 Soles)**, como pago a cuenta de la deuda reconocida, es decir de los **S/310,126.69 (Trescientos diez mil cientos veinte seis y 69/100 Soles)**, que se le adeudaba;

Que, mediante el documento de visto, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de la Dirección General de Administración, solicita al rector emitir el acto resolutivo de reconocimiento de la deuda actual sobre el pago por devengados y aprobación de cronograma de pago por demanda judicial con sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de **don Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), seguido en el **Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01**, por el Juez del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto;

Contando con el visto bueno del Director General de Administración, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con la Ley N° 30137 y el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, reglamento de la Ley; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer, el cálculo de la deuda actual sobre el pago por devengados, practicado por mandato judicial, a favor de **don Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que asciende al monto de **S/298,196.69 (Doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y seis y 69/100 Soles)**, que corresponde al cálculo de las pensiones del demandante teniendo en cuenta la última remuneración homologada correspondiente a la fecha de su cese, en cumplimiento al mandato judicial contenida en el **Expediente N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01**, seguidos por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas de la Corte Superior de Justicia de Loreto.



## Resolución Rectoral N° 1417-2020-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar, el cronograma de pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución rectoral, a favor de don **Oscar Alberto Vásquez Ribeiro**, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentaria, en el cargo de Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma de total de **S/298,196.69 (Doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y seis y 69/100 Soles)**, conforme se detalla a continuación:

SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA  
EXPEDIENTE N° 00080-2012-0-1903-JR-CA-01

AÑO	MES	IMPORTE S/
2020	Enero	4,969.00
	Febrero	4,969.00
	Marzo	4,969.00
	Abril	4,969.00
	Mayo	4,969.00
	Junio	4,969.00
	Julio	4,969.00
	Agosto	4,969.00
	Setiembre	4,969.00
	Octubre	4,969.00
	Noviembre	4,969.00
	Diciembre	4,969.00
SUB TOTAL 2020		59,628.00

AÑO	MES	IMPORTE S/
2021	Enero	4,969.00
	Febrero	4,969.00
	Marzo	4,969.00
	Abril	4,969.00
	Mayo	4,969.00
	Junio	4,969.00
	Julio	4,969.00
	Agosto	4,969.00
	Setiembre	4,969.00
	Octubre	4,969.00
	Noviembre	4,969.00
	Diciembre	4,969.00
SUB TOTAL 2021		59,628.00

AÑO	MES	IMPORTE S/
2022	Enero	4,969.00
	Febrero	4,969.00
	Marzo	4,969.00
	Abril	4,969.00
	Mayo	4,969.00
	Junio	4,969.00
	Julio	4,969.00
	Agosto	4,969.00
	Setiembre	4,969.00
	Octubre	4,969.00
	Noviembre	4,969.00
	Diciembre	4,969.00
SUB TOTAL 2022		59,628.00

**Resolución Rectoral N° 1417-2020-UNAP**

AÑO	MES	IMPORTE S/
2023	Enero	4,969.00
	Febrero	4,969.00
	Marzo	4,969.00
	Abril	4,969.00
	Mayo	4,969.00
	Junio	4,969.00
	Julio	4,969.00
	Agosto	4,969.00
	Setiembre	4,969.00
	Octubre	4,969.00
	Noviembre	4,969.00
	Diciembre	4,969.00
SUB TOTAL 2023		59,628.00

AÑO	MES	IMPORTE S/
2024	Enero	4,969.00
	Febrero	4,969.00
	Marzo	4,969.00
	Abril	4,969.00
	Mayo	4,969.00
	Junio	4,969.00
	Julio	4,969.00
	Agosto	4,969.00
	Setiembre	4,969.00
	Octubre	4,969.00
	Noviembre	4,969.00
	Diciembre	5,025.69
SUB TOTAL 2024		59,684.69
TOTAL GENERAL		298,196.69

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar, a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar los trámites para el registro de sentencia de cosa juzgada y en ejecución en el Aplicativo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", con la finalidad que el Titular de la Entidad remita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el reporte con el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con finalidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar, a la oficina General de Planificación y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y a todas las instancias pertinentes iniciar la implementación del financiamiento de la deuda a cargo de los recursos establecidos en el artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Precisar, que la presente resolución debe ser priorizada por cuanto es de naturaleza laboral derivada de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, y sea elevado ante el comité de priorización, para continuar con su respectivo trámite conforme lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL